

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	CARLOS ALBERTO GOLDIN BURASCHI.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Concesión Acuícola CARLOS ALBERTO GOLDIN BURASCHI. Acuicultura de mayor escala de ( <i>Argopecten purpuratus</i> ) "concha de abanico", concesión de 8,25 ha.
c.	Ubicación	Playa Dos Hermanas, bahía Guaynumá, distrito Samanco, provincia Santa, departamento Ancash.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	N° 69-2014-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	22 de febrero de 2014.		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 De la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente****1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Artículo 11.- Funciones generales**



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**<sup>6</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

6 **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

**Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

**Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS**

- **Estudio de Impacto Ambiental**, aprobado mediante la Resolución Directoral N°012-95-PE/DIREMA (formulario acuícola N°113, Expediente 6191-94, playa Guaynumá –Casma)
- **Plan de Manejo de Residuos Sólidos**. Mediante la carta S/N del 21/01/2014, el administrado presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 y Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del 2013, ante el OEFA el día 22/01/2014, adquiriendo el registro N°04828.

**VI. AREAS O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

CÓDIGO DE PUNTO (**)	COORDENADAS		REFERENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
	Este	Norte		
1	782713	8965171	GARITA ingreso a desembarcadero, laboratorio y oficinas	Propiedad de Acuicultura y Pesca S.AC.
2	782741	8965288	Oficinas del administrado	
3	782623	8965403	Desembarcadero	Propiedad de Acuicultura y Pesca S.AC.
4	782633	8965356	Acopio biofouling	Desembarcadero
5	782638	8965351	Capachos de biofouling y almacenaje temporal de sistemas desactivados	Desembarcadero
6	782623	8965349	Área de limpieza de boyas	Desembarcadero
7	782627	8965398	Caja de registro de efluentes (trampa de solidos)	Desembarcadero
8	782695	8966220	Vértice A (Área de concesión 8,25 Ha).	R.D. N°051-2008-PRODUCE/DGA
9	782544	8966436	Vértice B (Área de concesión 8,25 Ha).	R.D. N°051-2008-PRODUCE/DGA
10	782239	8966438	Vértice C (Área de concesión 8,25 Ha).	R.D. N°051-2008-PRODUCE/DGA
11	782237	8966223	Vértice D (Área de concesión 8,25 Ha).	R.D. N°051-2008-PRODUCE/DGA
12	782290	8966303	Puntos referenciales de informes de monitoreo	E20 (Dentro de la concesión)
13	782494	8966292	Puntos referenciales de informes de monitoreo	E21 (Dentro de la concesión)
14	782216	8965768	Puntos referenciales de informes de monitoreo	E5A (Fuera de la concesión)
15	779350	8967231	Puntos referenciales de informes de monitoreo	E19 (Fuera de la concesión)
16	782653	8965612	Balsa de desdoble 1 (NURSERY)	
17	782714	8965656	Balsa de desdoble 2 (cultivo inicial)	
18	782623	8965667	Balsa de desdoble 3 y 4 (cultivo intermedio)	
19	782682	8965336	Laboratorio (Hatchery)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.AC.
20	782836	8965359	Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.AC.
21	782715	8965274	Pozo séptico N° 1 (oficinas)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.AC.
22	782680	8965267	Pozo séptico N°2 (baños del personal)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.AC.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

23	782686	8965200	Reparado de sistemas de cultivos	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
24	782643	8965164	Almacén de linternas (reparados)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
25	782656	8965164	Almacén de linternas (por reparar)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
26	796792	8950998	Punto final tratamiento y vertimiento de afluentes (instalaciones de hidrolavado)	Instalaciones propiedad de LAVASERV E.I.R.L
27	796795	8951046	Oficina de las instalaciones de LAVASERV E.I.R.L	Hidrolavado
28	798407	8945703	Garita de ingreso a Pampa Antival (disposición final de residuos hidrobiológicos del proceso)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
29	797504	8945148	Celda 1 (disposición final de valvas y biofouling)	Pampa Antival
30	798019	8945659	Secado de restos de concha	Pampa Antival
31	796920	8944610	Secado del biofouling	Pampa Antival
32	797485	8944736	Proyección de nuevas celdas (disposición final de valvas y biofouling)	Pampa Antival
33	798415	8945697	Oficina de la pampa Antival	Pampa Antival

## VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS AREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS

### VII.1 Supervisión de la concesión

*Líneas de cultivo instaladas.*

*Manejo del biofouling y mantenimiento de los sistemas de cultivos.*

*Limpieza de fondo marino de la concesión.*

*Implementación de equipos y sistemas complementarios*

*Presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 y Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año 2014.*

*Plan de contingencias ante fenómenos naturales y antropogénicos.*

*Presentación de la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades acuícolas (contratos con terceros, facturas, solicitudes, entre otros).*

*Reporte de monitoreo ambiental*

- Ejecución y presentación de monitoreo semestral de agua y sedimento marino referente a la concesión acuícola supervisada.
- Verificación de los puntos de monitoreo reportados.

### VII.2 Plataforma flotantes y desembarcadero

*Sistemas para el manejo de residuos sólidos.*

- Residuos industriales no peligrosos del proceso de desdoble y cosecha-biofouling (segregación, almacenamiento y disposición final).
- Residuos domésticos (segregación, almacenamiento y disposición final).
- Residuos peligrosos (segregación, almacenamiento y disposición final).

*Sistemas para hacer frente a contingencias.*

- Dispositivos de salvataje.
- Equipos de primeros auxilios.
- Equipos contra incendios.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Capacitaciones en seguridad y salud ocupacional.
- Almacenamiento o manejo de combustibles.

*Implementación de equipos y sistemas complementarios*

### VII.3 Infraestructura complementaria a la actividad (Hatchery, lavadero y planta de tratamiento primario de la cosecha)

*Sistemas para el manejo de residuos sólidos.*

- Residuos industriales no peligrosos del proceso de limpieza de sistemas de cultivo por el hidrolavado- biofouling (segregación, almacenamiento y disposición final).
- Residuos industriales no peligrosos del proceso del tratamiento primario de la cosecha- valvas de concha de abanico (segregación, almacenamiento y disposición final).

*Sistemas implementados para el manejo del hatchery.*

*Implementación de equipos y sistemas complementarios*

## VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

La supervisión se realizó a la concesión acuícola, así como a las infraestructuras de apoyo para el desarrollo de la actividad de cultivo de concha de abanico, las mismas que se encuentran bajo la administración de la empresa Acuicultura y Pesca S.A.C., e incluyen: balsas o plataformas flotantes de trabajo o desdoble, un desembarcadero, oficinas, un laboratorio o *hatchery*, y un área de reparación de sistemas de cultivo (playa Guaynumá).

Al momento de la supervisión se evidencio que la concesión marina se encuentra delimitada con boyas señalizadoras, por cuanto dispone de diez y ocho (18) líneas de cultivo instaladas (vacías) y no cuenta con plataforma flotante dentro de la concesión.

Cabe indicar que adicionalmente se supervisó el área de lavado de sistemas de cultivo (hidrolavado) y la zona de tratamiento de efluentes del hidrolavado, a cargo de la empresa LAVASERV E.I.R.L., ubicada en el predio El Puquio UC 1184, en la zona agrícola de la provincia de Casma.

Es preciso indicar que durante la supervisión se constató que la empresa Acuicultura y Pesca S.A.C es quien realiza el procesamiento primario de la cosecha, por medio de la empresa Cultivos Acuícolas S.A.C., esta última realiza la referida actividad en las instalaciones del Establecimiento Industrial Pesquero de Acuicultura y Pesca S.A.C., dedicado a la actividad de congelado.

Respecto del manejo de residuos sólidos se verificó lo siguiente:

- El administrado cuenta con dispositivos de segregación de residuos sólidos en todas las instalaciones administradas por la empresa Acuicultura y Pesca S.A.C.
- **Residuos Sólidos Municipales:** La empresa Acuicultura y Pesca S.A.C., quien brinda el uso de sus instalaciones al administrado, ha suscrito un contrato con la EPS-RS





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

SERLISA E.I.R.L. para el transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales.

- **Residuos Sólidos Peligrosos:** El administrado utiliza un almacén de residuos peligrosos de la empresa Acuicultura y Pesca S.A.C., ubicado en las instalaciones de apoyo terrestre en la playa Guaynumá. La referida empresa se encarga, a través de la EPS-RS Caresny Perú S.A.C., del transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos.
- **Residuos Sólidos del Proceso:** El administrado cuenta con un contrato para el transporte y disposición final de residuos sólidos industriales con la EPS-RS Antival. Los residuos sólidos del proceso (biofouling) son derivados hacia un área de disposición final, denominada Pampa Antival, ubicada entre los kilómetros 368 y 369 de la carretera panamericana norte, a cargo de Acuicultura y Pesca S.A.C. Los residuos hidrobiológicos se disponen en celdas acondicionadas o se secan con fines agrícolas, para ello se cuenta con autorización de la Municipalidad Provincial de Casma.
- Finalmente, cabe mencionar que las empresas Cultivos Acuícolas S.A.C. y LAVASERV E.I.R.L., cuentan con contratos suscritos con la EPS-RS Antival S.A.C., para el transporte y disposición final, de los residuos sólidos hidrobiológicos generados en el procesamiento primario de la cosecha (valvas de concha de abanico), y en el hidrolavado de los sistemas de cultivo (biofouling), los cuales son enviados a la Planta Antival.

#### IX. MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó monitoreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro, 05 JUN. 2014



**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.